

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****29515****29 DIC 2017**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Administración Turística y Hotelera de la Universidad Surcolombiana, a ofrecerse en metodología presencial, en Pitalito (Huila).

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad Surcolombiana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa Administración Turística y Hotelera, a ofrecerse en metodología presencial, en Pitalito (Huila).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, en sesión del 12 de julio de 2017, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el registro calificado al programa, en Administración Turística y Hotelera de la institución Universidad Surcolombiana, a ofrecerse en metodología presencial con 136 créditos, 8 semestres, periodicidad de admisión semestral y 45 estudiantes en primer periodo en Pitalito (Huila).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa, en Administración Turística y Hotelera, de la Universidad Surcolombiana, a ofrecerse en metodología presencial con 136 créditos académicos, duración 8 semestres, periodicidad de admisión semestral, 45 estudiantes en el primer periodo en Pitalito (Huila).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Continuación de la Resolución

<b>Institución:</b>	Universidad Surcolombiana
<b>Denominación del programa</b>	Administración Turística y Hotelera
<b>Título a otorgar:</b>	Administrador Turístico y Hotelero
<b>Sede del programa:</b>	Pitalito (Huila)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	136
<b>Duración:</b>	Ocho (8) semestres

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Surcolombiana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.

29 DIC 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
NATALIA RUIZ RODGERS